

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-00802-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 3 0 AGO 2022

Teniendo en cuenta que los demandados **CESAR AUGUSTO PRIETO NETO MARIA AZUCENA NIETO DE PRIETO**, fueron notificados por aviso y no propusieron ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de los demandados CESAR AUGUSTO PRIETO NIETO y MARIA AZUCENA NIETO DE PRIETO, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
- 2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso. Téngase den cuenta los abonos quel realizó la parte demandada.
- 3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
- 4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
- 5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'200.000,00 M/cte.
- 6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
- 7. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

20 SE CIVIL MUNICIPAL TOUR

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TIVIANA MALDONADO SUAREZ

La anterior providencia se notifica

NOTIFÍQUESE

por estado No. <u>113 hoy 3 1 AGO 2022</u>

hora 8:00 am.

Secretaria